



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Declaración de pertenencia. 110014003081-2018-01002-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede (fl. 113), y una vez verificado que se cumplen a cabalidad los presupuestos señalados en el numeral 1° del artículo 317 de Código General del Proceso, esto es, vencido el termino concedido en auto del 15 de enero de 2020 (fl. 101), sin que la parte demandante promoviera el trámite por el cual se le requirió para darle continuidad a la actuación, el Despacho dispondrá su terminación por desistimiento tácito.

En consecuencia, se resuelve:

**Primero.** Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. Ofíciense.

**Tercero.** Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

**Cuarto.** Sin condena en costas.

**Quinto.** Archivar el expediente.

**Sexto.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 036

Hoy 6 de Octubre de 2020.

El Secretario,

Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae58dcf97eacdd0e096a681c28b2afa5d8f3b3f854cdfa43010902249ceb33e**

Documento generado en 05/10/2020 07:47:09 a.m.